



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

10/03/14

13:53

161

2

NOTA N°: 18

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 10 de Marzo de 2014

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. A los efectos de poner en su conocimiento, y por su intermedio del resto de los integrantes del Cuerpo, la denuncia que los Concejales Luis Alberto Cárdenas y Silvio Bocchicchio presentáramos el pasado 25 de febrero por ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la provincia en relación al estado actual y condiciones de funcionamiento del relleno sanitario de la Ciudad de Ushuaia, solicitando la intervención de dicho ente en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Medio Ambiente, N° 55.

Se adjunta copia de la mencionada presentación, e informamos que se encuentra a su disposición en los Bloques BUAR y PSP del material filmico acompañado en soporte digital.

Sin otro particular, saludo Ud. Atentamente.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	
<b>E N T R E</b>	
Ushuaia, 25 de febrero de 2014	
M	25 FEB 2014
Dpto. Mesa de Entradas	
Hora: 14:20	Nº 373

Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente  
**Ing. Fabián Boyeras**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

De nuestra mayor consideración.

Cjal. Silvio Bochichio y Cjal. Arq. Luis Alberto Cárdenas, en nuestro carácter de Concejales de la ciudad de Ushuaia, nos dirigimos a Ud. a fin de poner en su conocimiento, en el marco de sus competencias como autoridad de aplicación de la Ley Provincial Nº 55, un pedido de investigación sobre el manejo del relleno sanitario de la ciudad, en base a los hechos que siguen a continuación y al material probatorio que acompaña a la presente.

Esta presentación ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 55 (Artículo 95) la hacemos en cumplimiento de nuestras funciones como legisladores municipales y amparados en lo dispuesto en el Artículo 92 de tal norma, aportando la información esencial solicitada en el Artículo 93.

El día jueves 20 de febrero, a las 11.30 hs, los abajo firmantes, acompañados de un equipo de colaboradores, y ante la presencia de otras personas presentes en el lugar (personal municipal, particulares, empleados de la empresa concesionaria del relleno sanitario, entre otros), nos hicimos presentes en el relleno sanitario de la ciudad para constatar *in situ* la situación, atento a los hechos que son de público y notorio conocimiento como la proliferación de moscas en la ciudad, el olor nauseabundo que en días de viento se siente en zonas aledañas y las opiniones de fuentes calificadas refiriendo que el problema se debería a un presunto mal manejo del espacio destinado a la disposición final de los residuos sólidos urbanos en Ushuaia.

Conforme es de su conocimiento, para que el relleno sanitario funcione conforme los requerimientos técnicos ambientales exigibles se deben dar ciertos requisitos, uno de esos requisitos es que la basura permanezca cubierta a diario con una capa de tierra, evitando el contacto de la basura con el aire; el control de líquidos y gases del lixiviado o precolado; y evitar la diseminación de residuos por las inmediaciones del predio. Conviene marcar aquí la gran diferencia que existe entre un relleno sanitario y un vertedero de basura a cielo abierto.

Con estos antecedentes, y estando en conocimiento de la normativa vigente, y además como vecinos de la ciudad, hemos registrado imágenes que dan cuenta de las siguientes situaciones:


- 1 - El relleno sanitario despide un muy fuerte olor a material orgánico en descomposición que invade todo el predio y puede olerse varios metros más allá del predio en el que está emplazado.
- 2 - Se evidencia grandes cantidades de basura diseminada por las inmediaciones del relleno sanitario, especialmente en los contornos del predio y en arbustos de terrenos linderos.
- 3 - Se observan notorios escurrimientos de líquido de color y olor intensos al predio lindero, y que podría tratarse de líquidos de lixiviado que se vuelca sin tratar a la tierra, con el consiguiente riesgo de pasar a las napas de agua.
- 4 - Hemos registrado con una filmadora la enorme cantidad de basura sin enterrar, compuesta por un volumen importante de materiales orgánicos (como restos de centollas), e inorgánicos, así como fardos de materiales de embalajes presuntamente provenientes de las plantas del parque industrial de Ushuaia.
- 5 - Hemos detectado también grandes volúmenes de basura que, hasta hacía pocas horas, estaban a la intemperie porque habían sido recientemente enterrados, según nos manifestaron trabajadores del lugar.
- 6 - Se observa la ausencia total de separación de residuos en el relleno sanitario.

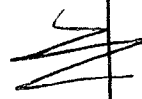
7 - Comprobamos, que entre la cuantiosa basura sin enterrar en el relleno sanitario hay neumáticos, botellas de PET y de vidrio, latas, chatarra, etc., residuos que deberían ser procesados por el Programa Ushuaia Recicla de la Municipalidad de Ushuaia.

Por todo ello, señor Secretario, solicitamos a usted que considere la posibilidad de iniciar una investigación de los hechos aquí observados y, de ser necesario:

- a) Solicite un dictamen técnico al Consejo Provincial de Medio Ambiente, tal lo establecido en Ley 55, CAPÍTULO II RÉGIMEN DE CONTRAVENCIONES, Artículo 107.
- b) Instruya y emplace a la empresa concesionaria del servicio y a la Municipalidad a revertir la situación del relleno sanitario de la ciudad.
- c) Aplique las multas que considere justas a la empresa concesionaria del servicio, a la Municipalidad de Ushuaia, y a los funcionarios responsables de haber generado la situación aquí denunciada. Conforme a Ley 55, CAPÍTULO II RÉGIMEN DE CONTRAVENCIONES, Artículo 104 y 108.
- d) Realice las denuncias judiciales que estime pertinentes en caso de presumir delito o lesión de los intereses difusos y colectivos por el mal desempeño del o los responsables del relleno sanitario en cumplimiento a lo establecido en Ley 55, CAPÍTULO II RÉGIMEN DE CONTRAVENCIONES, Artículos 102 y 103.
- e) Remita en el plazo que considera conveniente un informe en relación a lo aquí informado y los resultados de la investigación a realizar.

Sin otro particular y poniéndonos a entera disposición suya para ampliar lo aquí señalado, nos despedimos de usted atentamente.-

  
Silvio Bocchicchio  
DNI - 20.384.573

  
W. J. Gedeas  
DNI - 20.335.983

Notz : de adjunta CD con Iluminación